

Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete ✓

NOTARIO PUBLICO
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



ACTA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE ✓

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los VEINTINUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL TRECE, ante mí, LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y seis con residencia en esta capital, comparecieron: -----

I.- El Licenciado Armando José Millet Molina, por su propio y personal derecho. - -

II.- La sociedad mercantil denominada CONTROLADORA HRM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Lic. Armando José Millet Molina, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración. - -

Y dijeron: Que comparecen a formalizar la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que han acordado, la cual se registrá por las estipulaciones que se consignan en las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD. -----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable, la cual se denominará **OPERADORA GRAND RESIDENCES**, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. de C. V., y se registrá por este contrato social y, en lo no previsto por el mismo, por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

SEGUNDA.- En atención a la naturaleza de la Sociedad, los socios únicamente estarán obligados a pagar el importe de las acciones que suscriben, y no responderán de las pérdidas que la Sociedad sufra sino hasta por el importe del valor nominal de sus respectivas acciones. Los socios fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la Sociedad. -----

TERCERA.- La Sociedad es de nacionalidad Mexicana, y las relaciones entre los socios serán regidas conforme a las Leyes Mexicanas aplicables, en lo no previsto en estos estatutos. -----

CUARTA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad que en este acto se constituye y las Sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros que adquieran participación social en la misma, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto a las acciones de la misma que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los Contratos en

importe total de CINCUENTA acciones Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una, que suscriben y pagan en este acto mediante cheque certificado de la siguiente forma: -----

a) El Licenciado Armando José Millet Molina suscribe dos acciones, Serie "A", con un valor nominal total de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). ✓

b) CONTROLADORA HRM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITALVARIABLE, representada por el Licenciado Armando José Millet Molina suscribe CUARENTA Y OCHO acciones, Serie "A", con un valor nominal total de \$48,000.00 M.N. ✓ (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDA.- Considerando el presente otorgamiento como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos los Accionistas tomaron los siguientes acuerdos: -----

I. Se resuelve que la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, mismo que quedará integrado de la siguiente forma: -----

PRESIDENTE: Señor Doctor Kemil Assad Rizk Aziz. -----

SECRETARIO: Señor Licenciado Fernando López Ruiz. -----

VOCAL: Señora Licenciada Rossana Mercedes Escalante Cisneros. -----

VOCAL: Señora Contadora Pública María Dolores Avilés Paredes. -----

VOCAL: Señor Contador Público Jorge Gabriel Burgos Dorantes. -----

II.- Los miembros del Consejo de Administración, que durarán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta en tanto la Asamblea de Accionistas no tome otro acuerdo al respecto, llevarán la representación y firma de la sociedad de la siguiente forma: -----

Cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, individual e indistintamente uno del otro, tendrán poder general para asuntos judiciales incluyendo pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y los correspondientes artículos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, facultades para presentar y desistirse de demandas de amparo; para presentar y desistirse de querellas y denuncias penales; para representar a la sociedad ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas y judiciales, ante la Secretaría del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para articular y absolver posiciones; para llevar a cabo todas las transacciones que sean inherentes a los objetos de la sociedad, excepto aquellas que por Ley o de acuerdo con los estatutos sean de la

